

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Resolución Regulatoria Núm. 009-2020

Que Aprueba el Manual de Usuario de los Servicios del Metro y Teleférico de Santo Domingo

Considerando: Que la Ley Núm. 63-17, crea el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, como el organismo rector, nacional y sectorial, del sistema de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la República Dominicana.

Considerando: Que en virtud de las disposiciones del artículo 356 de la Ley Núm. 63-17 se establece que *a partir de seis (6) meses de la entrada en vigencia de esta ley, la Oficina Metropolitana de Autobuses (OMSA) y la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET) pasan a ser reformadas en empresas públicas o mixtas públicas-privadas prestadoras de servicios nacionales de transporte de autobuses y ferroviario, respectivamente. El Poder Ejecutivo emitirá los decretos para la transformación institucional, administrativa, técnica y operativa.*

Párrafo. - *Los decretos No.448-97, del 21 de octubre de 1997, que crea la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), como una dependencia de la Presidencia de la República, y el No.477-05, del 11 de septiembre de 2005, que crea la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET) que dieron origen a estas oficinas públicas, quedan derogados para dar paso a la constitución de las empresas públicas prestadoras de servicio de transporte terrestre indicadas en este artículo.*

Considerando: Que en fecha once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019), la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), emitió el *Manual de Usuario de los Servicios del Metro y Teleférico de Santo Domingo* para regular las condiciones generales para la prestación del servicio y la utilización del Metro Teleférico de Santo Domingo por parte de los usuarios.

Considerando: Que en virtud de las disposiciones del Decreto Núm. 292-20, que dicta *Reglamento del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros Urbano* en su artículo 43 dispone *Derechos y deberes de los usuarios. De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley núm. 63-17, los usuarios del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros Urbano tendrán derecho de elección, calidad, eficiencia, seguridad y a recibir un trato equitativo y digno, que garantice los principios de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad de los servicios públicos a precios justos y razonables.*

Considerando: Que conforme a las disposiciones del párrafo I del artículo 43 del referido Reglamento, *Los derechos, deberes, prohibiciones y responsabilidades entre los usuarios y los operadores del servicio público de transporte terrestre de pasajeros urbano se determinarán en la Normativa Técnica sobre Usuarios del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros, conforme a las disposiciones de la Ley núm. 63-17, este Reglamento y demás reglamentos vigentes.*



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Considerando: Que el artículo 40 del Reglamento Orgánico del INTRANT establece que de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 63-17, ejercerá su autoridad reglamentaria y normativa en materia de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, y, en consecuencia, regulaciones, resoluciones, disposiciones administrativas o generales, que emitirá serán las normas comunes al sector.

Vistos:

- La Constitución de la República, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).
- La Ley Núm. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).
- La Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013).
- El Plan Estratégico Nacional para la Seguridad Vial de la República Dominicana 2017-2020, de fecha enero del año dos mil diecisiete (2017), emitido por la Comisión Presidencial para la Seguridad Vial por mandato del Decreto Núm. 263-16.
- El Decreto Núm. 236-17 de fecha tres (3) de julio del año dos mil diecisiete (2017), que nombra la Directora Ejecutiva del INTRANT.
- El Decreto Núm. 177-18, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) que dispone el Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).
- El Decreto Núm. 292-20 de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinte (2020), que dicta el Reglamento del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros Urbano.
- Decreto Núm. 477-05, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil cinco (2005), crea la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET).

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Núm. 63-17 sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana y del Decreto Núm. 236-17, emito la siguiente:

Resolución:

Primero: Aprobar el *Manual de Usuario de los Servicios del Metro y Teleférico de Santo Domingo* emitido por la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET) en fecha once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019) para regular las condiciones generales para la prestación del servicio, así como la utilización del Metro y Teleférico de Santo Domingo por parte de los usuarios.

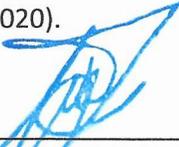


“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Segundo: Disponer que la presente Resolución quedará sin efecto cuando se establezca la *Normativa Técnica sobre Usuarios del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros* derivada del *Reglamento del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros Urbano* y su contenido sea incorporada a la misma.

Tercero: Disponer que esta resolución sea remitida a la Dirección de Comunicaciones para su publicación y divulgación, la cual entrará en vigencia a partir de su publicación.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



Ing. Claudia Franchesca De Los Santos
Directora Ejecutiva



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Segundo: Disponer que la presente Resolución quedará sin efecto cuando se establezca la *Normativa Técnica sobre Usuarios del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros* derivada del *Reglamento del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros Urbano* y su contenido sea incorporada a la misma.

Tercero: Disponer que esta resolución sea remitida a la Dirección de Comunicaciones para su publicación y divulgación, la cual entrará en vigencia a partir de su publicación.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



Ing. Claudia Franchesca De Los Santos
Directora Ejecutiva

